



Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS FASP 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL TTE. INF. ALFONSO MORENO TACUBA, COORDINADOR OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARIN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR OTRA SOCIEDAD DENOMINADA ITABSS MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CRISTIAN IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO "EL PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Mediante oficio número CES/CDyFI/0605/2024, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recursos FASP 2024. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 06/ORD19/23/05/2024, se acordó por unanimidad de votos, aprobar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, para la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recursos FASP 2024.

I.3. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en los términos de lo señalado por los oficios de suficiencia general número SH/0476-GH/2024, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, emitido por el L.C. José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; los similares SH/CPP/DGPGP/0549-AD/2024 de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro así como el oficio SH/CPP/DGPGP/1998-AD/2024, de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, ambos suscritos por el L.C. Arturo Delgado Ávila, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda; así como el oficio de suficiencia específica número CES/CDyFI/DGCGO/0422/2024, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por el L.A. Pedro César Ramírez González, en su carácter de Director General de Control de Gasto Operativo de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del cual informa el presupuesto asignado para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a las partidas 2711 "vestuario y uniformes", 2831 "prendas de protección para seguridad pública y nacional", 2751 "blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir", 5111 "muebles de oficina y estantería", 5121 "muebles, excepto de oficina y estantería", 5151 equipo de cómputo y de tecnologías de la información", 5511 "equipo de defensa y seguridad", 5971 "licencias informáticas e intelectuales", 5151 "equipo de cómputo y de tecnologías de la información", 5211 "equipos y aparatos audiovisuales", 5231 "cámaras fotográficas y de video", 5411 "vehículos y equipo terrestre", 5911 "software", respectivamente. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35



Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.4. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que fungió como convocante del procedimiento de adquisición, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente instrumento, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración realizó el procedimiento de conformidad con los términos solicitados.

I.5. El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR" el día cinco de julio de dos mil veinticuatro, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 26, 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la sociedad denominada **ITABSS MÉXICO S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

I.6. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en genero neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, verificar que los bienes cumplan con las características requeridas y ofertadas así como vigilar la administración del mismo y gestionar todo lo referente al pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes;
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar el procedimiento de Licitación;
- d) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- e) **COMISIÓN**; a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- f) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- g) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes adquiridos a través del presente contrato, y
- i) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES", establecen las siguientes:



Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones;

I.2. La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su calidad de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción III, 10 fracciones V, XXVI y L, y 16 fracciones I, III, V, XX y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Y de conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, mediante el cual, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

I.4. El TTE. INF. Alfonso Moreno Tacuba, en su calidad de Coordinador Operativo de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción II, 10 fracciones V, XXVI y 12 fracción I.

I.5. El Lic. Oscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5 fracción IX, 10 fracción V y XXVI; y 31 fracciones I, VII, XIII, XXXI y XL del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.6. El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.



Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Asimismo, suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.7. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, el seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 23,733 (Veintitrés mil setecientos treinta y tres), de fecha dos de diciembre del dos mil diez, ante la Fe de la Licenciada Norma Vélez Bautista, Titular de la Notaría Pública Número 83 (ochenta y tres), Atlacomulco, Estado de México; por medio del cual se constituyó la persona moral denominada **ITABSS MÉXICO S.A. DE C.V.**, misma que quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, con el folio mercantil electrónico 50361*17.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 40,277 (Cuarenta mil doscientos setenta y siete), de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós, ante la Fe de la Licenciada Norma Vélez Bautista, Titular de la Notaría Pública Número 83 (ochenta y tres), Atlacomulco, Estado de México, se determinó llevar a cabo la reforma integral de los estatutos sociales, de la cual se desprende que cuenta con los siguientes objetos sociales:

- "Venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles: mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo (...)"
- "bienes informáticos, equipo de cómputo y de tecnología de la información, equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios, servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento (...)"

Asimismo, exhibe constancia de situación fiscal de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, donde se acredita que su actividad económica se relaciona con el objeto del presente contrato.

II.3. Mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 33,307 (treinta y tres mil trescientos siete) de fecha diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, ante la Fe de la Licenciada Norma Vélez Bautista, Titular de la Notaría Pública Número 83 (ochenta y tres), Atlacomulco, Estado de México, se designó al **C. CRISTIAN IZQUIERDO GONZÁLEZ** como administrador único de la sociedad, contando con poder general amplísimo para administrar los negocios y bienes sociales, en los términos más amplios del artículo 7.771, segundo párrafo, del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los demás Códigos de las Entidades Federativas.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con Código de Identificación de la Credencial (CIC) **IDMEX** [REDACTED] y clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y



Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

II.5. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **IME101202413**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.6. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE;

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional número EA-N09-2024, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

- Del "PODER EJECUTIVO": el ubicado en Carretera Zapata-Temixco, sin número, col. Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62765.
- Del "PROVEEDOR": El ubicado en: Calle San Buenaventura, LT. 24, MZ 04, exterior 222, número interior 1, Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52166.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios dentro del término de tres días hábiles contados a partir del cambio de domicilio.

La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aun las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados, lo anterior con apego a lo que dispone la fracción IV del artículo 151 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, esto concatenado al artículo 16 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o la existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PRIMERA. DEL OBJETO. El “PROVEEDOR” se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la **COMISIÓN**, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

Partida	Renglón	Nombre genérico	Unidad de medida	Cantidad
1	1	Blancos (cubre colchones impermeables tamaño individual)	Pieza	199
	2	Colchón (individual)	Pieza	199
	3	Anaqueles	Pieza	30
	4	Archivero (cuatro gavetas-oficio)	Pieza	7
	5	Locker (metálico, tres compartimientos)	Pieza	42
	6	Silla ejecutiva (giratoria, con ruedas, ergonómica)	Pieza	46
	7	Literas (dos niveles) individual	Pieza	8
2	1	Pantalla (40")	Pieza	1
	2	Cámara de solapa	Pieza	5
	3	Cámara fotográfica	Pieza	4
	4	Computadora de escritorio	Pieza	22
	5	Computadora de escritorio (mínimo procesador Intel i7 o equivalente)	Pieza	5
	6	Computadora portátil (grado uso militar)	Pieza	4
	7	Disco duro externo (1Tb)	Pieza	18
	8	Disco duro externo (1 Tb)	Pieza	2
	9	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	Pieza	22
	10	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	Pieza	5
	11	Licencia Antivirus	Licencias	3
	12	Licencia paquetería	Licencias	22
	13	Licencia Antivirus	Licencias	01
	14	Licencia paquetería	Licencias	09

PARTIDA 1.



Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Renglón	Nombre genérico	Descripción del bien	Unidad medida	Cantidad
1	Blancos (cubre colchones impermeables tamaño individual)	<p>Blancos (cubre colchones impermeables tamaño individual): Protector de colchón 100% impermeable. Fabricado en material impermeable en tela ultra delgada y suave, superficie transpirable y silenciosa. Diseño con elásticos para ajustarse al colchón. El protector de colchón será lavable. Color: blanco. Tamaño: para colchón individual.</p> <p>Código QR: Cada pieza contara con un código de trazabilidad, el cual permitirá a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos (CES), poder asignar los bienes de manera personal a los usuarios, el sistema informático del método de trazabilidad se adaptara a las necesidades de la CES, el código de trazabilidad que se incluirá en los códigos QR o códigos de barras, será numéricos o alfanuméricos, es decir no podrá contener símbolos, espacios o caracteres especiales, no será mayor a 25 caracteres y serán únicos ejemplo 1000013970, el código QR o código de barras será sublimado textil sobre 100% poliéster tela entrelazada, etiqueta hilada poli cromática, con hilos de poliéster, impreso con tinta negra termo adherible, recubierta de resina resistente a lavado en máquina y a detergentes domésticos. En la parte inferior de la imagen del QR tendrá impreso en fuente la información contenida del código QR, el código se unirá a la pieza, por medio de respunte, tamaño del código 4 cm. x 4 cm. considerando un ribete de color blanco en su contorno.</p> <p>Garantía: a garantía mínima de 6 meses, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.</p>	Pieza	199
2	Colchón (individual)	<p>Colchón (individual): confort medio, cuenta con Pillow Top. Tamaño: individual Color: indistinto</p> <p>Código QR: Cada pieza contara con un código de trazabilidad, el cual permitirá a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos (CES), poder asignar los bienes de manera personal a los usuarios, el sistema informático del método de trazabilidad se adaptara a las necesidades de la CES, el código de trazabilidad que se incluirá en los códigos QR o códigos de barras, será numéricos o alfanuméricos, es decir no podrá contener símbolos, espacios o caracteres especiales, no será mayor a 25 caracteres y serán únicos ejemplo 1000013970, el código QR o código de barras será sublimado textil sobre 100% poliéster tela entrelazada, etiqueta hilada poli cromática, con hilos de poliéster, impreso con tinta negra termo adherible, recubierta de resina resistente a lavado en máquina y a detergentes domésticos. En la parte inferior de la imagen del QR tendrá impreso en fuente la información contenida del código QR, el código se unirá a la pieza, por medio de respunte, tamaño del código 4 cm. x 4 cm. considerando un ribete de color blanco en su contorno.</p> <p>Garantía: garantía mínima de 1 año, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.</p>	Pieza	199
3	Anaqueles	<p>Anaqueles: Estantería metálica con tornillos adaptables. Dimensiones: ancho: 85 cm., profundidad: 30 cm. y altura: 200 cm., constara de 4 postes metálicos y 5 charolas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Color: gris. <p>Garantía: garantía mínima de 1 año, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía será presentada en papel membretado y sellado por el proveedor,</p>	Pieza	30

[Handwritten signature]

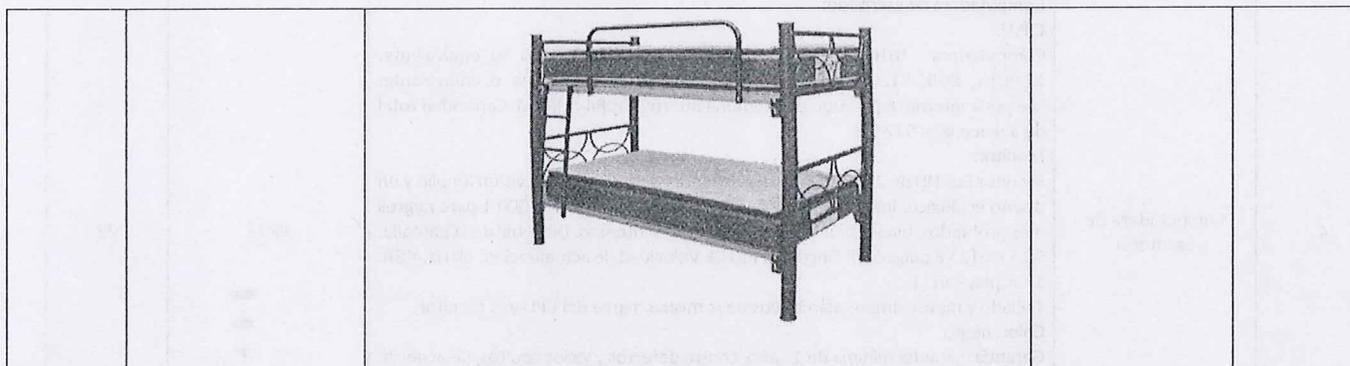




Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.		
4	Archivero (cuatro gavetas-oficio)	<p>Archivero (cuatro gavetas-oficio): archivero metálico con 4 gavetas tamaño oficio, correderas de extensión embalinadas, sistema de costillas troqueladas, botón de seguridad en cada cajón, cerradura general, pintura horneada en exterior e interiores galvanizados.</p> <p>Debe incluir: Chapa de bloqueo a todas las gavetas y juego con dos llaves.</p> <p>Color: negro</p> <p>Dimensiones: frente 45 cm., fondo 63 cm. y altura 132 cm.</p> <p>Garantía: garantía mínima de 1 año, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.</p>	Pieza	7
5	Locker (metálico, tres compartimientos)	<p>Locker (metálico, tres compartimientos): 1 locker de 3 puertas.</p> <p>Datos técnicos</p> <p>Carga máxima: 125 kg., número de compartimientos: 3, juego de llaves: 3, grosor de lámina: calibre 22 o 0.7 mm., material: acero, Color: gris y acabado: mate</p> <p>Medidas de cada compartimento</p> <p>Largo: 38 cm., ancho: 30.5 cm. y alto: 57 cm.</p> <p>Medidas del producto</p> <p>Largo: 38.5 cm., ancho: 34 cm. y alto: 180 cm.</p> <p>Garantía: garantía mínima de 1 año, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.</p>	Pieza	42
6	Silla ejecutiva (giratoria, con ruedas, ergonómica)	<p>Silla (ejecutiva, giratoria, con ruedas, ergonómica):</p> <p>La silla de oficina con diseño ergonómico. Capacidad de peso de hasta 100kg. Acabado en piel sintética con gran densidad de acolchado y estructura de metal.</p> <p>Mecanismo de elevación, respaldo alto.</p> <p>5 ruedas con rotación de 360 grados.</p> <p>Medidas: 58 cm. x 58 cm. x 115 cm.</p> <p>Color: color negro</p> <p>Material: metal, vinipiel y tela resistente.</p> <p>Garantía: garantía mínima de 1 año, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.</p>	Pieza	46
7	Litera (dos niveles) individual	<p>Litera (dos niveles) individual: litera individual fabricado en acero con acabado en color azul</p> <p>Color de los postes cabecera y bases de pies: azul.</p> <p>Las bases metálicas que soporten los colchones se unen a los postes mediante ensambles macho-hembra a presión, no se admite que se unan por medio de tornillería.</p> <p>Disponibles para 2 camas individuales.</p> <p>Garantía: garantía mínima de 1 año, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.</p> <p>Imagen de referencia:</p>	Pieza	8

Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



PARTIDA 2

Renglón	Nombre genérico	Descripción del bien	Unidad medida	Cantidad
1	Pantalla (40")	Pantalla (40") - Unidad de investigación: pantalla HD de 1366 x768 pixeles, ESPECIFICACIONES, Sistema operativo Roku OS, Tipo HD, Tipo Smart TV, Frecuencia de Actualización 60Hz, Número de puertos HDMI 2, Cantidad de puertos USB 1, Wifi, Ethernet, INCLUYE, Pantalla, patas de soporte, control remoto, cable de corriente, manual de usuario y garantía. Garantía: garantía mínima de 1 año, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.	Pieza	1
2	Cámara de solapa	Cámara de solapa -Unidad de investigación: resolución 1920p x 1080p a 30 fps (video) y 20 megapíxeles (imágenes), ángulo de visión de 170 grados, a prueba de golpes y agua (IP66), batería de larga duración de 7 a 9 horas de uso, batería de 4000 mah, apuntador laser, lámpara LED, ranura SIM para 3G/4G, conexión Wifi, bluetooth, transmisión de video en tiempo real, pantalla táctil de color, conexión AV, HDMI, USB, memoria intercambiable de 16 GB y 6 Leds para visión nocturna. Color: negro Garantía: garantía mínima de 1 año, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.	Pieza	5
3	Cámara fotográfica	Cámara fotográfica -Unidad de investigación: cámara con sensor CMOS de 26,2 megapíxeles de cuadro completo, hace uso del procesador de imágenes DIGIC 8 para mejorar la velocidad del funcionamiento de toda la cámara, con un rango de ISO de 100-40,000 en combinación con el rendimiento destacado del AF en condiciones de poca luz, Soporta grabaciones en UHD 4K (3840 x 2160) con resolución de hasta 23.98 fps a 120 Mb/s. Dispara con la gama de objetivos de formato completo (full frame), así como con la amplia gama de objetivos EF y EF-S mediante un adaptador sin comprometer el rendimiento óptico. La montura de la cámara tiene un gran diámetro interno de 54 mm. Cuenta con un visor electrónico OLED de alta precisión y 0.39 pulgadas, con 2.36 millones de puntos aprox. y un área ocular de 22 mm. Cuenta con una pantalla táctil LCD Clear View II de 3.0 pulgadas, ángulo variable y 1.04 megapíxeles. El brillo se puede ajustar en siete niveles. Incluye lente EOS RP RF24-105mm F4-7.1 IS STM, cargador y cable de corriente directa. Color: negro Garantía: garantía mínima de 1 año, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.	Pieza	4



Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

4	Computadora de escritorio	<p>Computadora de escritorio: C.P.U. Computadora 7010 SFF, mínimo procesador i5-13500 o su equivalente, 2.50GHz, 8GB, 512GB SSD, sistema operativo 11 Pro 64-bit o equivalente. Memoria interna: 8 GB. Tipo de memoria interna: DDR4-SDRAM. Capacidad total de almacenamiento: 512 GB</p> <p>Monitor: Monitor Full HD de 23,8 pulgadas que cuenta con un ángulo de visión amplio y un diseño ecológico. Imágenes nítidas: relación de contraste de 3000:1 para negros más profundos, blancos más brillantes y colores intensos. Diagonal de la pantalla: 60,5 cm (23.8 pulgadas). Tipo HD: Full HD. Velocidad de actualización: 60 Hz. VGA: 1. DisplayPort: 1</p> <p>Teclado y mouse ambos alámbricos de la misma marca del CPU y el monitor.</p> <p>Color: negro</p> <p>Garantía: garantía mínima de 1 año, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.</p>	Pieza	22
5	Computadora de escritorio (mínimo procesador Intel i7 o equivalente)	<p>Computadora de escritorio (mínimo procesador Intel i7 o equivalente) C.P.U. Computadora 7010 SFF, mínimo procesador i7-13700 o su equivalente, 2.10GHz, 16GB, 512GB SSD, sistema operativo 11 Pro 64-bit o su equivalente y tipo de memoria interna: DDR5-SDRAM,</p> <p>Monitor: Monitor Full HD de 23,8 pulgadas que cuenta con un ángulo de visión amplio y un diseño ecológico. Imágenes nítidas: relación de contraste de 3000:1 para negros más profundos, blancos más brillantes y colores intensos. Diagonal de la pantalla: 60,5 cm (23.8 pulgadas). Tipo HD: Full HD. Velocidad de actualización: 60 Hz. VGA: 1. DisplayPort: 1</p> <p>Teclado y mouse ambos alámbricos de la misma marca del CPU y el monitor.</p> <p>Color: negro</p> <p>Garantía: garantía mínima de 1 año, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.</p>	Pieza	5
6	Computadora portátil (grado uso militar)	<p>Computadora portátil (grado uso militar) Lap-top Industrial con posibilidades a configuraciones militares, con la siguiente características:</p> <ul style="list-style-type: none">• 14" FHD (1920 x1080) Sunlight Readable 1000 nits Touchscreen Display• Procesador i5-1135G7 o equivalente @ 2.4 GHz up to 4.2 GHz• Windows 11 Professional• 8 GB RAM• 256GB PCIe SSD• Wi-Fi 6 + Bluetooth v5.2• Teclado en español retroiluminado distribución Europea• Express Card 54• Smart Card Reader• 2.0 MP web-cam• 2x RJ45• 2x RS232• Thunderbolt 4• HDMI• VGA• TPM• IP65 <p>Contará con un diseño mecánico y una selección de componentes resistentes, Cuenta con la certificación MIL-STD-810H con elementos adicionales como</p>	Pieza	4



Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>atmósfera explosiva, radiación solar, niebla salina y resistencia a hongos; también tiene un índice de protección de IP 65 y una garantía de caída de 1,82 metros (6 pies). Además, cuenta con las certificaciones MIL-STD-461G y ANSI-C1D2, lo que lo hace más resistente.</p> <p>Considerarla posibilidad de personalizarse mediante la carcasa del conector de grado militar, está diseñada para uso militar, aeroespacial y otras aplicaciones informáticas integradas que deben funcionar en condiciones difíciles. Se trata de un recinto modular y personalizable destinado a entrega rápida de conectores militares para una variedad de aplicaciones (únicamente se solicita la compatibilidad con esta carcasa no se solicita la carcasa).</p> <p>Garantía: garantía mínima de 3 años, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.</p>		
7	Disco duro externo (1Tb)	<p>Disco duro externo (1Tb): Color: negro Interfaz USB 3.0 y 2.0 Con un cable USB 3.0 Capacidad de 1 terabyte</p> <p>Garantía: garantía mínima de 1 año, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.</p>	Pieza	18
8	Disco duro externo (1Tb)	<p>Disco duro externo (1Tb): Disco duro externo (1Tb)</p> <p>Color: negro Interfaz USB 3.0 y 2.0 Con un cable USB 3.0. Capacidad de 1 terabyte</p> <p>Garantía: garantía mínima de 1 año, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.</p>	Pieza	2
9	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	<p>Unidad de protección y respaldo de energía (UPS): Contara con topología de línea interactiva, Regulación Automática de Voltaje (AVR), protección contra sobretensiones y picos, protección de teléfono, fax, módem, DSL y red, puerto de conexión USB. Software de gestión, salida de onda senoidal simulada, protección contra sobrecargas, filtración EMI y RFI. Indicador de estado LED, alarma configurable, factor de forma de torre, capacidad: 750 VA/ 420 W, pantalla LCD multifunción, tensión de salida (Vca):120 ± 10%, supresión de picos: 245 Joules.</p> <p>Contará con 3 contactos con respaldo de batería y supresión de picos, 3 contactos con supresión de picos, puertos rj45 y usb para administración local</p> <p>Color: negro</p> <p>Garantía: garantía mínima de 1 año, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.</p>	Pieza	22
10	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	<p>Unidad de protección y respaldo de energía (UPS): contara con topología de línea interactiva, Regulación Automática de Voltaje (AVR), protección contra sobretensiones y picos, protección de teléfono, fax, módem, DSL y red, puerto de conexión USB. Software de gestión, salida de onda senoidal simulada, protección contra sobrecargas, filtración EMI y RFI. Indicador de estado LED, alarma configurable, factor de forma de torre, capacidad: 750 VA/ 420 W, pantalla LCD multifunción, tensión de salida (Vca):120 ± 10%, supresión de picos: 245 Joules</p> <p>Contará con 3 contactos con respaldo de batería y supresión de picos, 3 contactos con supresión de picos, puertos rj45 y usb para administración local</p> <p>Color: negro</p>	Pieza	5

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		Garantía: garantía mínima de 1 año, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.		
11	Licencias antivirus	Licencias antivirus: Cada licencia deberá ofrecer protección para 10 equipos PC, protección contra virus, software malicioso, ransomware y ataques de hackers, conexión VPN a Internet, control Dark Web Monitoring, soporte para la restauración de identidad, supervisión de redes sociales y copia de seguridad en la nube para PC. Duración: 1 año	Licencias	3
12	Licencia paquetería	Licencia paquetería: Se requieren 22 licencias para instalarse en 22 PC, ofrecerá 1 TB (1000 GB) de almacenamiento seguro en la nube, procesador de texto, hojas de cálculo y desarrollador de presentaciones, con acceso sin conexión y funcionalidades premium, seguridad avanzada para los dispositivos y datos personales, correo electrónico seguro sin anuncios, ayuda avanzada para mejorar la ortografía y gramática, biblioteca de contenido ampliada de fotos, iconos, fuentes, videos y audio de alta calidad, contacto con el soporte técnico a través de chat o correo electrónico para obtener ayuda. Duración: 1 año.	Licencias	22
13	Licencias antivirus	Licencias antivirus: Protección para 10 equipos PC, protección contra virus, software malicioso, ransomware y ataques de hackers, conexión VPN a Internet, control Dark Web Monitoring, soporte para la restauración de identidad, supervisión de redes sociales y copia de seguridad en la nube para PC. Duración: 1 año	Licencias	01
14	Licencia paquetería	Licencia paquetería: Se requieren 09 licencias para instalarse en 09 PC, 1 TB (1000 GB) de almacenamiento seguro en la nube, procesador de texto, hojas de cálculo y desarrollo de presentaciones con acceso sin conexión y funcionalidades premium, seguridad avanzada para los dispositivos y datos personales, correo electrónico seguro sin anuncios, ayuda avanzada para mejorar la ortografía y gramática, biblioteca de contenido ampliada de fotos, iconos, fuentes, videos y audio de alta calidad, contacto con el soporte técnico a través de chat o correo electrónico para obtener ayuda. Duración: 1 año	Licencias	09

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Para la partida 1 en todos sus renglones, la partida 2 en todos sus renglones, al no existir un antecedente de estos renglones en el **MANUAL DE IDENTIDAD PARA LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA** se solicitan especificaciones acordes a las necesidades operativas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Distribución:

Los bienes descritos en la **partida 1** en todos sus renglones; **partida 2** renglones 4, 7, 9, 11 y 12; se destinaran a los policías estatales.

Los bienes descritos en la **partida 2** renglones 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 13, 14 serán destinados para la Policía de Investigación.

NORMAS Y CERTIFICACIONES.

Los bienes deberán cumplir con las siguientes normas y certificaciones:

Partida 2 Renglón 6: certificación MIL-STD-810H con elementos adicionales como atmósfera explosiva, radiación solar, niebla salina y resistencia a hongos y certificaciones MIL-STD-461G y ANSI-C1D2.



Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total de la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	RENGLÓN	NOMBRE GENERICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	1	Blancos (cubre colchones impermeables tamaño individual)	Pieza	199	\$415.00	\$82,585.00	\$13,213.60	\$95,798.60
	2	Colchón (individual)	Pieza	199	\$2,474.00	\$492,326.00	\$78,772.16	\$571,098.16
	3	Anaqueles	Pieza	30	\$2,030.00	\$60,900.00	\$9,744.00	\$70,644.00
	4	Archivero (cuatro gavetas-oficio)	Pieza	7	\$4,285.00	\$29,995.00	\$4,799.20	\$34,794.20
	5	Locker (metálico, tres compartimientos)	Pieza	42	\$2,040.00	\$85,680.00	\$13,708.80	\$99,388.80
	6	Silla ejecutiva (giratoria, con ruedas, ergonómica)	Pieza	46	\$2,490.00	\$114,540.00	\$18,326.40	\$132,866.40
	7	Literas (dos niveles) individual	Pieza	8	\$8,450.00	\$67,600.00	\$10,816.00	\$78,416.00
TOTALES PARTIDA 1:						\$933,626.00	\$149,380.16	\$1,083,006.16
2	1	Pantalla (40")	Pieza	1	\$12,800.00	\$12,800.00	\$2,048.00	\$14,848.00
	2	Cámara de solapa	Pieza	5	\$15,150.00	\$75,750.00	\$12,120.00	\$87,870.00
	3	Cámara fotográfica	Pieza	4	\$25,500.00	\$102,000.00	\$16,320.00	\$118,320.00
	4	Computadora de escritorio	Pieza	22	\$25,500.00	\$561,000.00	\$89,760.00	\$650,760.00
	5	Computadora de escritorio (mínimo procesador Intel i7 o equivalente)	Pieza	5	\$25,500.00	\$127,500.00	\$20,400.00	\$147,900.00
	6	Computadora portátil (grado uso militar)	Pieza	4	\$86,100.00	\$344,400.00	\$55,104.00	\$399,504.00
	7	Disco duro externo (1Tb)	Pieza	18	\$1,700.00	\$30,600.00	\$4,896.00	\$35,496.00
	8	Disco duro externo (1 Tb)	Pieza	2	\$1,700.00	\$3,400.00	\$544.00	\$3,944.00
	9	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	Pieza	22	\$2,500.00	\$55,000.00	\$8,800.00	\$63,800.00
	10	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	Pieza	5	\$2,500.00	\$12,500.00	\$2,000.00	\$14,500.00
	11	Licencia Antivirus	Licencias	3	\$1,235.00	\$3,705.00	\$592.80	\$4,297.80
	12	Licencia paquetería	Licencias	22	\$1,235.00	\$27,170.00	\$4,347.20	\$31,517.20
	13	Licencia Antivirus	Licencias	01	\$1,030.00	\$1,030.00	\$164.80	\$1,194.80
	14	Licencia paquetería	Licencias	09	\$1,030.00	\$9,270.00	\$1,483.20	\$10,753.20



Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TOTALES PARTIDA 2:	\$1,366,125.00	\$218,580.00	\$1,584,705.00
GRAN TOTAL:	\$2,299,751.00	\$367,960.16	\$2,667,711.16

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad de \$ 2,299,751.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$367,960.16 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 16/100 M.N.), cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que nos da un gran total de \$2,667,711.16 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 16/100 M.N.), correspondiente al monto total que se pagará por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

De conformidad con los artículos 68, de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que en términos del artículo 67 de la LEY, el "PROVEEDOR" deberá entregar al ÁREA REQUIRENTE, original de la factura con el sello de recibido del Almacén General de Gobierno del Estado, para que la Tesorería General del Estado de Morelos adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago a partir de recibida dicha documentación.

"LAS PARTES", convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" el monto establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, previa entrega de la totalidad de los bienes, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de la factura con el pedido original con el sello original del Almacén General de Gobierno del Estado, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, previa revisión y autorización del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, el "PODER EJECUTIVO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el "PODER EJECUTIVO" podrá descontar al "PROVEEDOR", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria quedando a cargo del "PROVEEDOR" la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la COMISIÓN, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.
RFC.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.





Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los BIENES objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Los BIENES se deberán de entregar a entera satisfacción del área requirente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del fallo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción de los BIENES será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o por el personal debidamente facultado del ÁREA REQUIRENTE, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticas a lo ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los BIENES que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los BIENES se han recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al Titular de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la adquisición de los BIENES cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo, y en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este contrato, la COMISIÓN a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrado por su parte al personal calificado del ÁREA REQUIRENTE o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y que se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. En términos de los artículos 75 fracción III y 76 de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el "PROVEEDOR", otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Avla Seguros S.A. de C.V., con número de fianza 3002024014543, y línea de validación IME1012024I3, por un monto de \$533,542.23 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del monto total del presente contrato.





Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La fianza deberá estar vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES", hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.



Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL “PROVEEDOR”. Los bienes contratados se deberán entregar con una garantía contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que la garantía deberá ser en términos de la presente cláusula, contra defectos de fabricación por parte de “**PROVEEDOR**”, de acuerdo a las características contenidas en el cuerpo del presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del “**PROVEEDOR**”, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, la cual será presentada al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

PLAZO DE GARANTÍA:

6 meses para la partida 1, renglón 1, a partir de la recepción de los bienes contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

1 año para la partida 1, renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7 y partida 2 renglones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, a partir de la recepción de los bienes contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

3 años para la partida 2 renglón 6, a partir de la recepción de los bienes contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Duración de uso de 1 año: para la partida 2 renglones del 11 al 14.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PROVEEDOR” DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **BIENES**, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición de los **BIENES**;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el “**PODER EJECUTIVO**” quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el “**PROVEEDOR**” y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el “**PODER EJECUTIVO**” y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;





Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los **BIENES** (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los **BIENES** objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES**;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES** del presente contrato;
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUERENTE**;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUERENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de Licitación Pública nacional.
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en las cantidades y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el "**PROVEEDOR**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, e
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los bienes a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por "**PROVEEDOR**" por conducto de la persona designada por el "**PODER EJECUTIVO**" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose "**PROVEEDOR**" a realizar la sustitución para **todas las partidas y renglones**, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación por escrito y/o por correo electrónico al proveedor, con apego al artículo 71 de la **LEY**.

DÉCIMA QUINTA. DEL TRANSPORTE. El "**PROVEEDOR**" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los **BIENES** desde el punto de distribución, aduana o cualquier



Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los **BIENES**.

La recepción de los **BIENES** será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticas a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-N09-2024.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o contratación he imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación o adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los **BIENES** en los términos y condiciones pactados en este contrato, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 del **REGLAMENTO**.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los **BIENES** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor subtotal de los **BIENES** dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo que según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% por ciento del monto total de este contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.



Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor de los bienes entregados con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los **BIENES** no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los **BIENES** se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR" durante el proceso de licitación pública nacional que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregado los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las entregadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptados si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los **BIENES** descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato y aquellas



Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en la contravención a la Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciera entrega de los BIENES, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.





Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los **BIENES** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la entrega, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición de **BIENES**, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **BIENES** objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como sus homologas estatales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de las Secretarías de Administración, Contraloría y de Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- El **"PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, servicios y/o bienes que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día seis de julio de dos mil veinticuatro y concluirá a más tardar el día cuatro de agosto de dos mil veinticuatro, con la entrega



Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

total de los BIENES de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los BIENES será dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del fallo, es decir, a partir del día seis de julio de dos mil veinticuatro y concluirá a más tardar el día cuatro de agosto de dos mil veinticuatro.

La entrega total de los BIENES será de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número EA-N09-2024, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de seguridad pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recursos FASP 2024, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"

L. C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ.
COORDINADORA DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

C. CRISTIAN IZQUIERDO GONZÁLES
REPRESENTANTE LEGAL DE ITABSS
MÉXICO S.A. DE C.V.





Contrato número DGPAC/ADQ29/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N09-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

[Handwritten signature]
TTE. INF. ALFONSO MORENO TACUBA
COORDINADOR OPERATIVO DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

[Handwritten signature]
LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

POR LA "CONVOCANTE"

[Handwritten signature]
C. EFREN HERNANDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS FASP 2024. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N09-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO, Y LA SOCIEDAD DENOMINADA ITABSS MÉXICO S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$2,667,711.16 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 16/100 M.N.) DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTANTE DE VEINTICUATRO PÁGINAS ÚTILES.

